

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023. A Despacho informando que venció el término de suspensión del presente proceso y escrito de la parte actora. Además, se verificó en la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, la que arrojó como resultado que la demandada se encuentra afiliado a la NUEVA EPS S.A., régimen contributivo, desde 01/08/2008. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1164

RADICACIÓN Nro. 2017-617

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JOSE BERNARDO ECHEVERRI NADER**, en contra de **BERNARDO ECHEVERRI SERNA**, se ordenó su suspensión hasta el 13 de marzo de 2020, mediante providencia No. 1572 del 18 de diciembre de 2019, término que se encuentra concluido.

De otra parte, el apoderado del demandante presenta escrito, solicitando dejar sin efecto la petición de suspensión del proceso y adjunta copia del registro civil de matrimonio de los señores BERNARDO ECHEVERRI SERNA y MIRYAM NADER MORA.

SE CONSIDERA

Como quiera que se encuentra vencido el término de suspensión ordenado en la referida providencia, por motivo de acuerdo de las partes, de conformidad con el artículo 163 del C.G.P., se reanudará el presente proceso de oficio y se ordenará comunicar a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Respecto a la solicitud de dejar sin efecto la petición de suspensión del proceso, no es procedente, por cuanto dicha solicitud ya fue resuelta mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2019 obrante a folio 50. Por lo tanto, se negará lo solicitado.

En cuanto, a la copia del registro civil de matrimonio expedido por la Notaria 23 de Cali, contraído por los señores BERNARDO ECHEVERRI SERNA y MIRYAM NADER MORA., padres del demandante, y en cumplimiento a lo ordenado dentro de la audiencia de fecha 8 de noviembre de 2019., se procederá a agregar al proceso para que obre como prueba.

Ahora bien, antes de señalar fecha para la continuación de la audiencia, como correspondería, y como quiera que la demandado, BERNARDO ECHEVERRI SERNA, identificado con CC. 17005871 figura en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, y que se encuentra la afiliado a la NUEVA EPS S.A., desde el 1º de agosto de 2008 y se encuentra activo, como da cuenta el informe secretarial que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 8 de ley 2213 de 2022, se solicitará a dicha EPS, para que en un término de días (3) días siguientes al recibo de la comunicación, informe la dirección física y/o la dirección electrónica del afiliado, señor BERNARDO ECHEVERRI SERNA, identificado con CC. 17.005.871, que figure en su base datos, cumplido lo cual procederá secretaría a informar al mencionado del proceso que se adelanta en su contra y que en el mismo está representado por el curador ad-litem que se le designó, previo emplazamiento, a fin de

que comparezca al proceso, en el término judicial que se señalará, caso en el cual, cesará la actuación del curador ad litem.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la reanudación del presente proceso **FIJACION CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **JOSE BERNARDO ECHEVERRI NADER**, en contra de **BERNARDO ECHEVERRI SERNA**. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes.

SEGUNDO: **NEGAR** la solicitud de la parte actora.

TERCERO: **AGREGAR** al proceso, la copia del Registro Civil de Matrimonio, de los señores BERNARDO ECHEVERRI SERNA y MIRYAM NADER MORA, para que obre como prueba en el proceso.

CUARTO: **SOLICITAR** a la Entidad Promotora de Salud NUEVA E.P.S.-, para que en el término días (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar la dirección física y/o electrónica que figure en las bases de datos de su afiliado BERNARDO ECHEVERRI SERNA, identificado con CC. 17.005.871. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **PROCEDA** secretaría a informar al señor BERNARDO ECHEVERRI SERNA que se adelanta el proceso en su contra y que, dentro del mismo, fue emplazado y está representado por curador ad litem, a fin de que comparezca al proceso, a través de abogado, si a bien lo tiene, a lo que procederá en el término judicial de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,


DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
Juez.

PRV

Auto notificado en estado electrónico No. 146
Fecha: 25 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario